



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION GERENCIAL N° 001790 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita, 07 NOV. 2024

Expediente N° 5029-2024 (19/06/2024)

VISTO:

El Expediente N° 5029-2024 de fecha 19/06/2024 presentado por la administrada ZALDAÑA SEVALLOS CELMIRA, identificado con DNI N° 09483562, con domicilio en Calle San Sebastian Mz. H Lt. 25 Cooperativa Benjamin Doig Lossio - Distrito de Santa Anita,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19/06/2024 y Expediente N° 5029-2024 la administrada ZALDAÑA SEVALLOS CELMIRA, solicita la Compensación de pagos por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2022, 2023 y 2024 cancelados a nombre del contribuyente CARHUANCHO MALPARTIDA ARMANDO (código N° 30221), por el predio ubicado en Calle San Sebastian Mz. H Lt. 25 Cooperativa Benjamin Doig Lossio - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 4184), a favor de la contribuyente ZALDAÑA SEVALLOS CELMIRA (código N° 50389).

Que, para efectos de su solicitud, anexa la siguiente documentación: 1) Copia de la Partida Electrónica N° 14749847 del registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, asiento A00001, en la que corre inscrita el Acta de Sucesión Intestada de fecha 23/09/2021, que declara como herederos del causante Carhuacho Malpartida Armando fallecido el 03/03/2021, a su conyuge Zaldaña Sevallos Celmira y a sus hijos Carhuacho Zaldaña Daniel Armando y Carhuacho Zaldaña Brendalis, y 2) Copia de la Partida Electrónica N° 14749847 del registro de Sucesión Intestada de la SUNARP, asiento A00002, en la que corre inscrita la Escritura Pública de fecha 01/12/2021 mediante la cual los señores Carhuacho Zaldaña Daniel Armando y Carhuacho Zaldaña Brendalis renuncian a la herencia que les corresponde en su condición de hijos del causante Carhuacho Malpartida Armando.

Que, con fecha 18/06/2024 la Administración Tributaria registró la Declaración Jurada de Descargo del contribuyente CARHUANCHO MALPARTIDA ARMANDO (código N° 30221) con vigencia al 31/12/2021, como responsable del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Calle San Sebastian Mz. H Lt. 25 Cooperativa Benjamin Doig Lossio - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 4184 - código de uso N° 010000009235), en mérito del Acta de Sucesión Intestada de fecha 23/09/2021, que declara como herederos del causante Carhuacho Malpartida Armando fallecido el 03/03/2021, a su conyuge Zaldaña Sevallos Celmira y sus hijos Carhuacho Zaldaña Daniel Armando y Carhuacho Zaldaña Brendalis, inscrita en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 14749847 del registro de Sucesión Intestada de la SUNARP.

Que, en la misma fecha la Administración Tributaria registró la Declaración Jurada de Inscripción de la contribuyente ZALDAÑA SEVALLOS CELMIRA (código N° 50389) con vigencia al 01/01/2022, como responsable del 100% de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Calle San Sebastian Mz. H Lt. 25 Cooperativa Benjamin Doig Lossio - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 4184 - código de uso N° 010000009235), en mérito del Acta de Sucesión Intestada de fecha 23/09/2021, que declara como herederos del causante Carhuacho Malpartida Armando fallecido el 03/03/2021, a su conyuge Zaldaña Sevallos Celmira y sus hijos Carhuacho Zaldaña Daniel Armando y Carhuacho Zaldaña Brendalis, inscrita en el asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 14749847 del registro de Sucesión Intestada de la SUNARP. Asimismo, en el asiento A00002, corre inscrita la Escritura Pública de fecha 01/12/2021, mediante la cual los señores Carhuacho Zaldaña Daniel Armando y Carhuacho Zaldaña Brendalis renuncian a la herencia que les corresponde en su condición de hijos.

Que, de la revisión del estado de cuenta corriente del contribuyente CARHUANCHO MALPARTIDA ARMANDO (código N° 30221), se verifica que registra cancelado el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2022, 2023 y 2024, en relación al predio ubicado en Calle San Sebastian Mz. H Lt. 25 Cooperativa Benjamin Doig Lossio - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 4184 - código de uso N° 010000009235), conforme se detalla a continuación:

Tributo	Periodo	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Factor	Interés	Gastos Adm.	Dcto.	Total pagado
Impuesto Predial	2022	01272324	14/08/2023	S/ 66.16	S/ 3.05	S/ 8.12	S/ 4.10	S/ 0.00	S/ 81.43
	2023	01272324	14/08/2023	S/ 71.12	S/ 0.00	S/ 0.97	S/ 4.10	S/ 0.00	S/ 76.19
	2024	01328058	14/06/2024	S/ 82.32	S/ 0.00	S/ 0.55	S/ 4.20	S/ 0.55	S/ 86.52
									S/ 244.14

Tributo	Periodo	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Interés	Dcto.	Total pagado
Arbitrios Municipales	2022	01272324	14/08/2023	S/ 267.12	S/ 31.40	S/ 0.00	S/ 298.52
	2023	01272324	14/08/2023	S/ 275.64	S/ 3.85	S/ 0.00	S/ 279.49
	2024	01328058	14/06/2024	S/ 311.64	S/ 2.23	S/ 0.00	S/ 311.64
							S/ 889.65

Que, en el presente procedimiento corresponde determinar si es procedente efectuar la Compensación de los pagos efectuados a nombre del contribuyente **CARHUANCHO MALPARTIDA ARMANDO (código N° 30221)** respecto el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2022, 2023 y 2024, en relación al predio ubicado en Calle San Sebastian Mz. H Lt. 25 Cooperativa Benjamin Doig Lossio - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 4184 – código de uso N° 010000009235), a favor de las obligaciones pendientes de la contribuyente **ZALDAÑA SEVALLOS CELMIRA (código N° 50389)**.

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley del Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su inciso a) que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

Que, el artículo 660° del Código Civil aplicable supletoriamente al presente procedimiento de acuerdo a la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario, prevé que, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores. Asimismo, el artículo 844° del mismo Código dispone que si hay varios herederos, cada uno de ellos es copropietario de los bienes de la herencia, en proporción a la cuota que tenga derecho a heredar.

Que, el artículo 30° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que el pago de la deuda tributaria debe ser efectuado por los deudores tributarios, y en su caso, por sus representantes, pudiendo ser también realizado por terceros, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho".

Que, mediante **Ordenanza N° 0275/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26/12/2019, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita. El artículo 3° de la Ordenanza establece que "La condición de contribuyente para Arbitrios Municipales se configura desde el primer día calendario de cada mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio de predio, la obligación tributaria para el nuevo contribuyente nacerá en el mes siguiente al que se adquirió la condición de propietario".

Que, mediante **Ordenanza N° 0309/MDSA** ratificada por Acuerdo de Concejo N° 429-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25/12/2021, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que en su Artículo Primero establece que se aplicara para el ejercicio fiscal 2022, lo dispuesto en la Ordenanza N° 0275/MDSA, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML, publicada en el diario oficial El Peruano el 26/12/2019.



Municipalidad Distrital
de Santa Anita

Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones

Que, el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador, y cuya recaudación constituya ingresos de una misma entidad. Asimismo, a tal efecto, la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas: 1. Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley. 2. Compensación de oficio por la Administración Tributaria. 3. Compensación a Solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

Que, el Tribunal Fiscal en reiterada jurisprudencia como es el caso de la Resolución N° 07036-7-2021 de fecha 13/08/2021, ha establecido que a partir del fallecimiento del causante no se puede efectuar pagos ni emitirse recibos a su nombre, debiendo entonces emitir estos últimos a nombre de la sucesión en tanto el predio materia de autos estuviera en estado de indivisión y en copropiedad de sus integrantes, y una vez efectuada la partición por escritura pública y la adjudicación de dicho bien a cada uno de ellos, los recibos deberán ser emitidos a nombre de cada uno de los herederos respecto de la porción del bien adjudicado.

Que, respecto a la solicitud de Compensación de pagos efectuados por el **Impuesto Predial**, a nombre del contribuyente **CARHUANCHO MALPARTIDA ARMANDO (código N° 30221)**, en relación al predio ubicado en Calle San Sebastian Mz. H Lt. 25 Cooperativa Benjamin Doig Lossio - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 4184 – código de uso N° 010000009235), se tiene que los pagos efectuados por el **Impuesto Predial de los años 2022, 2023 y 2024 en la suma de S/ 231.74 soles (insoluto+factor+interés)**, se han constituido en pagos indebidos, conforme lo establecido en el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dado que desde la fecha de su fallecimiento, ocurrido el 03/03/2021, dejó de ser propietario y contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha debieron ser registrados a nombre de sus herederos, en el presente caso la contribuyente **ZALDAÑA SEVALLOS CELMIRA (código N° 50389)**.



Tributo	Período	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Factor	Interés	Dcto.	Monto a compensar
Impuesto Predial	2022	01272324	14/08/2023	S/ 66.16	S/ 3.05	S/ 8.12	S/ 0.00	S/ 77.33
	2023	01272324	14/08/2023	S/ 71.12	S/ 0.00	S/ 0.97	S/ 0.00	S/ 72.09
	2024	01328058	14/06/2024	S/ 82.32	S/ 0.00	S/ 0.55	S/ 0.55	S/ 82.32
								S/ 231.74



Que, respecto a la solicitud de Compensación de pagos efectuados por los **Arbitrios Municipales**, estando a la Declaración Jurada de Descargo del contribuyente **CARHUANCHO MALPARTIDA ARMANDO (código N° 30221)** como responsable de las obligaciones tributarias del predio ubicado en Calle San Sebastian Mz. H Lt. 25 Cooperativa Benjamin Doig Lossio - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 4184 – código de uso N° 010000009235) con **vigencia al 31/12/2021**, se tiene que los pagos efectuados por los **Arbitrios Municipales de los años 2022, 2023 y 2024 en la suma de S/ 889.65 soles**, se han constituido en pagos indebidos conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza N° 0275/MDSA ratificada por Acuerdo de Concejo N° 312-MML, dado que desde la fecha de su fallecimiento, ocurrido el 03/03/2021, dejó de ser propietario y contribuyente del predio materia de autos, por lo que los pagos efectuados a su nombre a partir de dicha fecha debieron ser registrados a nombre de sus herederos, en el presente caso la contribuyente **ZALDAÑA SEVALLOS CELMIRA (código N° 50389)**.

Tributo	Período	Recibo de pago	Fecha de pago	Insoluto	Interés	Dcto.	Monto a compensar
Arbitrios Municipales	2022	01272324	14/08/2023	S/ 267.12	S/ 31.40	S/ 0.00	S/ 298.52
	2023	01272324	14/08/2023	S/ 275.64	S/ 3.85	S/ 0.00	S/ 279.49
	2024	01328058	14/06/2024	S/ 311.64	S/ 2.23	S/ 0.00	S/ 311.64
							S/ 889.65

Que, de los actuados se tiene que deviene en Procedente la solicitud de Compensación de pagos en la suma ascendente a S/ 1,121.39 soles, proveniente de los pagos indebidos del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2022, 2023 y 2024, cancelados a nombre del contribuyente **CARHUANCHO MALPARTIDA ARMANDO (código N° 30221)** en relación al predio ubicado en Calle San Sebastian Mz. H Lt. 25 Cooperativa Benjamin Doig Lossio - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 4184 – código de uso N° 010000009235), a favor

de la contribuyente **ZALDAÑA SEVALLOS CELMIRA (código N° 50389)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario para las obligaciones tributarias a su cargo.

Que, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones a través del Informe N° 1149-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, opina se declare **PROCEDENTE** la Compensación de pagos en la suma total de **S/ 1, 121.39 soles** proveniente de los pagos indebidos por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2022, 2023 y 2024 cancelados a nombre del contribuyente **CARHUANCHO MALPARTIDA ARMANDO (código N° 30221)**, por el predio ubicado en Calle San Sebastian Mz. H Lt. 25 Cooperativa Benjamin Doig Lossio - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 4184 – código de uso N° 01000009235), a favor de la contribuyente **ZALDAÑA SEVALLOS CELMIRA (código N° 50389)**, acorde a lo establecido en el artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

Estando al Informe N° 1149-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el T.U.O. del Código Tributario y Ordenanza N° 318/MDSA que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** la **COMPENSACIÓN DE PAGOS** por la suma total de **S/ 1, 121.39 soles** proveniente de los pagos indebidos por el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de los años 2022, 2023 y 2024 cancelados a nombre del contribuyente **CARHUANCHO MALPARTIDA ARMANDO (código N° 30221)**, por el predio ubicado en Calle San Sebastian Mz. H Lt. 25 Cooperativa Benjamin Doig Lossio - Distrito de Santa Anita (código de predio N° 4184 – código de uso N° 01000009235), a favor de la contribuyente **ZALDAÑA SEVALLOS CELMIRA (código N° 50389)**, debiéndose reconocer como un crédito tributario a su favor para las obligaciones tributarias pendientes de pago a su cargo, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Encargar a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YRYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico